



3586

FECHA DE SANCION: 6 de Octubre de 2025.-

NUMERO DE REGISTRO: 3459

EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-15690/25.-

VISTO:

El expediente letra C-N°15690/25 iniciado por el Consejo de Preservación Patrimonio Cultural. Y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario que el marco regulatorio busque proteger el patrimonio cultural inmaterial, promover su respeto y difundir y sensibilizar a la comunidad acerca de su importancia.

Que, de esta manera las declaratorias que estén encuadradas en la misma permitirán llevar a cabo el Registro, Inventario y Catálogo de Patrimonio Intangible del Municipio de Villa Gesell de acuerdo a las normas vigentes.

Que el Patrimonio Cultural inmaterial se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes: tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo y técnicas artesanales tradicionales

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 18 de la ordenanza N°2769/17 el cual quedará
-----redactado de la siguiente manera:

- Art 18: Créese el Pre Inventario, inventario o registro y el catálogo de Patrimonio Cultural Inmaterial del Partido de Villa Gesell, a través del cual se relevarán las expresiones del mismo en todo el territorio, a los fines de integrar toda la información necesaria para su adecuada salvaguardia. La autoridad de aplicación coordinara el desarrollo del mismo sobre una base metodológica según los requisitos que se incorporan como ANEXO III.

ARTICULO 2°: Modifíquese la numeración correlativa de los artículos 19 y 20 de la
----- Ordenanza N°2769/17.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----



Villa Gesell, 08 de octubre de 2025

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 08 de octubre de 2025

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS
(3586)


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell





3586

ANEXO III

INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Artículo 1º: El pre inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) del Partido de Villa Gesell se realizará mediante un listado de relevamiento e identificación de elementos del PCI.

Artículo 2º: El registro o Inventario deberá describir integralmente el objeto de estudio y contener, como mínimo, la siguiente información que podrá ser actualizada periódicamente:

- a) Nombre de la expresión cultural inmaterial;
- b) Fecha o momento en que se desarrolló;
- c) Actividades que la componen;
- d) Elementos materiales que se utilizan en dichas actividades;
- e) Razones que motivan la realización de la expresión culturas;
- f) Lugar donde se practica (localidad/es);
- g) Ámbito al que corresponda.

Artículo 3º: La ficha de catálogo de PCI deberá contar con una descripción detallada, que facilite el acceso a la información y su promoción en la comunidad. -